

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010**

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

GOBIERNO REGIONAL REGION XV ARICA Y PARINACOTA

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION XV (01)

Partida	:	05
Capitulo	:	75
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.120.260</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.113.035
	01	Libre		2.113.035
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.015
	03	Vehículos		1.015
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>2.120.260</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.182.258
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	714.461
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		191.451
	01	Al Sector Privado		191.451
	050	Pagos Art.39 e Inciso Final Art.y 72 Ley N°19.175	04	191.451
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		30.080
	03	Vehículos		14.564
	04	Mobiliario y Otros		2.321
	05	Máquinas y Equipos		3.045
	06	Equipos Informáticos		7.105
	07	Programas Informáticos		3.045
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	61
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	13.195
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	39.319
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	72.353
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	1
	- Miles de \$	13.494
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	15.724
04	A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones	

y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones),  
ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo  
y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento  
cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y  
iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y aloja-  
miento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus  
miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilida  
d presupuestaria.

Para los fines de disponer el monto máximo de recursos que se pueda  
disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto  
máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto  
asciende a \$88.457 miles.